

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVE SWITCHES DE PLANTA Y DOS SWITCHES DE CORE INCLUYENDO SOPORTE Y MATERIAL AUXILIAR DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD GESE RISK CENTRO DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y EL RIESGO CIBERNETICOSOCIEDAD LIMITADA

Expediente número: LOTE2025 2520 - CONTR2025 0000580405

En Sevilla, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 190/2024, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Antonio Francisco Domínguez Crespo, con D.N.I. nº 48960754X, administrador solidario de la entidad Gese Risk Centro de Gestión de la seguridad y el riesgo cibernético, S.L., en virtud de lo dispuesto en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la fe de la Sra. Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 1 de marzo de 2018, bajo el nº 126 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Gese Risk Centro de Gestión de la seguridad y el riesgo cibernético, S.L., constituida mediante escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada otorgada ante la fe del Sra. Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 1 de marzo de 2018, bajo el nº 126 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 6507, folio 193, hoja nº SE116832, inscripción 1ª, domiciliada en Avda. República Argentina 28, módulo 22, 41930 Bormujos (Sevilla) y con N.I.F. nº B90367541.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de suministro, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 1 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNikyYTqxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales., así como la organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para el desarrollo de sus funciones, dispone de una infraestructura tecnológica que juega un papel importante como herramienta de apoyo en particular, el almacenamiento y procesado de la información relativa a cualquier actividad de la organización sin la cual sería imposible el desarrollo de su actividad de gestión.

TERCERO.- Para asegurar la integridad de la información, además de las herramientas de detección y defensa ante intrusiones, la Agencia cuenta con un equipamiento de red cuya vida útil está llegando a su fin, por lo que para evitar situaciones de riesgo generadas ante la falta de actualizaciones y servicio de soporte del fabricante, se requiere la adquisición de nueve switches estándar y dos con mayor capacidad para los servicios centrales ya que son los que centralizan todos los servicios TIC que la organización necesita para desarrollar sus funciones.

CUARTO.- Que la entidad Gese Risk Centro de Gestión de la seguridad y el riesgo cibernético, S.L., posee los conocimientos precisos para llevar a cabo el suministro que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudica el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes,

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 2 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la entidad se obliga a realizar el Suministro e instalación de nueve switches de planta y dos switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.

El equipamiento deberá incluir el soporte incluido (formato “bundle”) durante, al menos, tres años.

La instalación y configuración de estos elementos, se llevará cabo de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas en las siguientes sedes

- 2 Switches de core en los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sitios en el Estadio de la Cartuja, puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. Sevilla.
- 3 Switches de planta en el Centro Andaluz de la Fotografía, sito en la Calle Pintor Díaz Molina, 9 de Almería.
- 2 Switches de planta en el Edificio Rey Chico, sito en Paseo de los Tristes, s/n Granada.
- 1 Switch de planta en el Teatro Alhambra, sito en Calle Molinos, 56 Granada.
- 2 Switches de planta en el Teatro Cánovas, sito en la Plaza de El Ejido, 5 Málaga.
- 1 Switch de planta en el Centro Andaluz de las Letras, sito en la Calle Álamos, 24 de Málaga

Se deben configurar los equipos tal y como estaban configurados los Switches retirados, con los mismos parcheos y VLANs, así como los parámetros necesarios para las conexiones, de modo que al concluir la instalación deben presentar la misma conexión a la red LAN, debiendo documentarse los parcheos de cada equipo.

Se incluye la retirada del material a sustituir y la entrega a la Agencia.

SEGUNDA.- El plazo máximo de ejecución del suministro es de quince (15) días para el suministro y de diez (10) días para la instalación y configuración, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

TERCERA.- La Agencia abonará por el presente suministro el importe total de importe de cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (45.633,56 €), al que hay que añadir el importe de nueve mil quinientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (9.583,05€), en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis euros y sesenta y un céntimos (55.216,61€).

Se realizará un primer pago a la entrega de los bienes, por el 83% del precio del contrato previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación mediante acta de entrega, por parte de la persona responsable del contrato. y un segundo pago al efectuarse la instalación de los mismos, por el restante.

TERCERA (BIS).- Para poder proceder al pago del importe anteriormente reseñado, en los plazos legalmente establecidos, la Entidad deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 3 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNikyTtxOWY0ZT8SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en el documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 0000580405
Núm. Lote	LOTE 2025 2520
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIICC.

En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

CUARTA.- Para la debida efectividad de este contrato, la Entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, una garantía definitiva por importe de dos mil doscientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (2.281,68€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de seguro de caución, que queda incorporado en el expediente, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP

QUINTA.- Que la Entidad aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del suministro, en los términos del artículo 300 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La adjudicataria es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Sebastián Serrano

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 4 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Rico, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- La Entidad adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA.- La entidad adjudicataria se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOTERCERA.- Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la Entidad adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 5 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html>.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Antonio Francisco Domínguez Crespo
ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GESE RISK CENTRO DE GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD Y EL RIESGO CIBERNÉTICO, S.L

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 6 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 190/2024, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Antonio Francisco Domínguez Crespo, con D.N.I. nº 48960754X, administrador solidario de la entidad Gese Risk Centro de Gestión de la seguridad y el riesgo cibernético, S.L., en virtud de lo dispuesto en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la fe de la Sra. Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 1 de marzo de 2018, bajo el nº 126 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR2025 0001039918 – LOTE 2025 2520 relativo al Suministro e Instalación de Switches en la Agencia para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la Entidad adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 7 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional, y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 8 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 9 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Antonio Francisco Domínguez Crespo
ADMINISTRADOR SOLIDARIO
GESE RISK CENTRO DE GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD Y EL RIESGO CIBERNÉTICO, S.L

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		07/11/2025	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw83IV5C64Js9EIS457bQecEN41	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 10 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR2025 0000580405

Título: Suministro de equipamiento de comunicaciones y seguridad, y renovación del soporte del equipamiento existente.

Localidad de entrega: Varias provincias

Código NUTS del lugar principal de ejecución:

Código CPV:¹ 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones
50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 1 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 11 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia.....	10
7. Perfil de contratante.....	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	12
9. Presentación de las proposiciones.....	12
9.1. Medios y plazo de presentación.....	13
9.2. Forma de presentación.....	13
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.....	14
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	15
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	16
10.1. Mesa de Contratación.....	16
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.....	16
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	17
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	18
10.5. Documentación previa a la adjudicación.....	18
10.6. Adjudicación del contrato.....	26
10.7. Formalización del contrato.....	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
11. Persona responsable del contrato.....	29
12. Ejecución del contrato.....	30
12.1. Condiciones de ejecución.....	30
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	30
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	31
12.3.1. Confidencialidad.....	31
12.3.2. Protección de datos.....	31
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	35
14. Seguros.....	37
15. Cesión del contrato.....	37
16. Subcontratación.....	37
17. Plazos y penalidades.....	39
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....	40
18.1. Entrega de bienes.....	40
18.2. Recepción del objeto del contrato.....	41
19. Abono del precio.....	41
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	43
21. Suspensión del contrato.....	44
22. Modificación del contrato.....	44

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 2 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 12 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23. Extinción del contrato.....	46
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	46
23.2. Extinción por resolución del contrato.....	46
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	48
24. Prerrogativas de la Administración.....	48
25. Jurisdicción competente y recursos.....	48
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	48
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	48

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

<u>ANEXO I</u> : CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	50
--	----

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

<u>ANEXO II</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (DRU).....	67
<u>ANEXO III</u> : DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	70
<u>ANEXO IV</u> : DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	71

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

<u>ANEXO V</u> : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	72
---	----

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

<u>ANEXO VI</u> : DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	78
<u>ANEXO VII</u> : DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	79
<u>ANEXO VIII</u> : DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	80
<u>ANEXO IX</u> : AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	81
<u>ANEXO X</u> : CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	82
<u>ANEXO XI</u> : DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	83
<u>ANEXO XII</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	84
<u>ANEXO XIII</u> : DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	85

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

<u>ANEXO XIV</u> : MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	86
---	----

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 3 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 13 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 4 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y9opif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 14 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 5 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 15 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 6 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 16 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 7 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 17 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 8 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y0pif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 18 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 9 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 19 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 10 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 20 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 11 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 21 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 12 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 22 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2..

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 13 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y9oplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 23 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 14 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 24 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

• **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

• **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 15 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y9oplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 25 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8, salvo en los supuestos antes indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos,

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 16 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 26 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNikyYTqxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 17 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 27 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, si la persona licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva en el supuesto establecido en la cláusula 10.5.1.a), proceda a la aportación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 18 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 28 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra c.3, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- La letra d), respecto a los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra h), garantía definitiva.
- La letra j), en el caso de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 19 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 29 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTqxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- **Documentación específica para empresas no españolas:**

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- **Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):**

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 20 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 30 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 21 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 31 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**³ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

e.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 22 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 32 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; o bien, **certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

g) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 23 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 33 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



h) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 24 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 34 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

i) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

j) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 25 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 35 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 26 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 36 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNikyYTqxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 27 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 37 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 28 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 38 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 29 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 39 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 30 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGmxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 40 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 31 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 41 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 32 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 42 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 33 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y0pif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 43 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 34 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 44 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 35 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU89yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 45 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 36 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 46 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 37 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 47 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 38 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU89yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 48 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 39 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 49 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 40 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 50 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTtxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 41 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 51 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 42 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 52 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 43 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 53 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 44 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 54 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.
- 9) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 45 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 55 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 46 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 56 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 47 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 57 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptúa lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 48 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 58 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 49 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 59 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁶

Suministro e instalación de 11 conmutadores de red con su soporte y elementos auxiliares de instalación, un dispositivo para el análisis y detección de amenazas, y la renovación del soporte de 12 cortafuegos y su software de administración.

Expediente: CONTR2025 0000580405

Localidad: Varias provincias

Título: Suministro de equipamiento de comunicaciones y seguridad, y renovación del soporte del equipamiento existente.

Código CPV⁷: 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones
50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Suministro e instalación de 9 switches de planta y 2 switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.

LOTE 2. Suministro de un dispositivo Fortianalyzer con el soporte especializado incluido.

LOTE 3. Renovación por tres años del soporte de 10 cortafuegos Fortigate 60F, 2 Fortigate 201F y el software de administración Fortimanager.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- ☒ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No.

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes

Oferta integradora: No

Especificaciones del objeto del contrato: las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

⁶ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁷ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA: 50 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 60 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Descripción del objeto del contrato:**

LOTE	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	NÚMERO UNIDADES	IMPORTE TOTAL EUROS
1	Suministro de switches de planta, incluido soporte por tres años, instalación, configuración y elementos auxiliares	9	15.416,94 €
1	Suministro de switches de core, incluido soporte por tres años, instalación, configuración y elementos auxiliares.	2	31.284,43 €
2	Suministro de dispositivo, incluido instalación, configuración, forticare premium y fortianalyzer enterprise	1	28.994,55 €
3	Renovación del soporte por tres años del software fortimanager, 10 cortafuegos Fortigate 60F y dos fortigate 201F	1	38.463,46 €
Total		13	114.159,38 €

Lugar de entrega del suministro:

LOTE	ELEMENTO	NÚMERO UNIDADES	SEDE	DIRECCIÓN
1	Switches de core	2	Servicios Centrales AAIICC	Estadio La Cartuja, puerta 13, Sevilla (41092)
1	Switches de planta	3	Centro Andaluz Fotografía	C/ Pintor Díaz Molina 9, Almería (04002)
1	Switches de planta	2	Edificio Rey Chico	Paseo de los Tristes s/n. Edificio Rey Chico, Granada (18010)
1	Switch de planta	1	Teatro Alhambra	C/ Molinos 56, Granada (18009)
1	Switches de planta	2	Teatro Cánovas	Plaza de El Ejido 5, Málaga (29013)
1	Switch de planta	1	Centro Andaluz Letras	C/ Álamos 24, Málaga (29012)
2	Recolector de logs y SIEM, Fortianalyzer	1	Servicios Centrales AAIICC	Estadio La Cartuja, puerta 13, Sevilla (41092)

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No⁸

- ☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

8 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 51 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 61 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 114.159,88€

Importe del IVA: 23.973,57€

Importe total (IVA incluido): 138.132,85€

Importe desglosado:⁹

G465. Comercio al por mayor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones		
	Porcentaje	Importe IVA incl. (€)
Costes directos	87,14%	120.368,68
Costes indirectos	8,23%	11.368,63
Beneficio industrial	4,63%	6.395,55
		138.132,85

Valor estimado del contrato: 114.159,38€

Método de cálculo: Conforme precios mercados.

Sistema de determinación del precio¹⁰: A Tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios:

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹¹

⁹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

¹⁰ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹¹ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA: 52 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 62 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Anualidades** (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	7.370,66 €	1951/01/0000/G/45E/60602/00/01
	84.221,40 €	1951/01/0000/G/45E/66600/00/01
	46.540,79 €	1951/01/0000/G/45E/21600/00/01

Tramitación del gasto: Ordinaria**Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:** No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Possibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:

No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en días): Lotes 1 y 2: veinticinco (25) días para el suministro, instalación y configuración, lote 3: cinco (5) días.**Plazos parciales** (en días):

Lotes 1 y 2: quince (15) días para el suministro y diez (10) días para la instalación y configuración.

Possibilidad de prórroga: No**Plazo de preaviso de la prórroga:****4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**(Cláusula 6)¹²**Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores¹³:** No**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No

En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

¹² Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹³ La obligación de inscripción en el Registro de Licitadores sólo podrá excepcionarse cuando se vea limitada la concurrencia.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 53 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 63 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de¹⁴:

Lote 1: 70.052,06€.

Lote 2: 43.491,83€

Lote 3: 57.695,19€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación¹⁵ de la solvencia técnica o profesional¹⁶.

☒ **1. Otros medios de prueba de solvencia técnica¹⁷:**

- **Para todos los lotes:** se requiere que los licitadores sean partner autorizado del fabricante para la realización de los suministros objeto del contrato.
- **Para los lotes 1 y 2 se requiere:**
 - Que el equipo técnico encargado de la configuración e instalación disponga al menos de la certificación Fortinet Network Security Professional NSE 4.
 - El licitador debe estar certificado en el ENS al menos para sistemas de nivel BAJO.

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

¹⁴ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

¹⁵ Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁶ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁷ Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 54 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 64 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

4.E. OTROS REQUISITOS:

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

☐ Urgente

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹⁸

En caso afirmativo, indicar¹⁹:

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: no procede

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100,00€

En caso de desistimiento: 100,00€

Órgano competente para bastantes y visados:

☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

¹⁸ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁹ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 55 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 65 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía definitiva: Si²⁰

5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²¹.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

En caso afirmativo, indicar²²:

☐ casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad

☐ otros casos especiales de aplicación: _____ % del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²³

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

☐ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.

☒ Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):²⁴

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Lote 1 Suministro e instalación de nueve switches de planta y dos switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.

20 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

21 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

22 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

23 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

24 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 56 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 66 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Proposición económica

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Lote 2. Suministro, instalación y configuración de un dispositivo Fortianalyzer con soporte premium incluido.

1. Proposición económica

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (máx. 25 puntos)

I. Curso de formación sobre la gestión de Fortianalyzer (máx. 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos aquella oferta que incluya en su propuesta una formación con un mínimo de 10h. sobre la gestión y administración del equipamiento Fortianalyzer y las capacidades de análisis de amenazas (SIEM) que se configure en dicho dispositivo.

II. Certificaciones del personal encargado de la instalación y configuración del equipamiento fortianalyzer (máx. 15 puntos)

- Si acredita que el personal encargado de la instalación y configuración del Fortianalyzer para la recolección de eventos y análisis dispone de las certificaciones del fabricante de dicho equipamiento, 15 puntos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 57 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 67 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 3. Renovación por tres años del soporte de diez cortafuegos Fortigate 60F, dos Fortigate 46201F y el software de administración Fortimanager.

1. Proposición económica

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):²⁵

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Mejoras Lote 2: Certificación de las personas instaladoras, se deberán aportar los certificados homologados del fabricante para la instalación y configuración de Fortianalyzer.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²⁶: No.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁷:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a

²⁵ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁶ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁷ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 58 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 68 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.E. Criterios de desempate²⁸:

(Cláusula 10.3)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁹ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

9.1. - Ámbito laboral.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

²⁸ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

²⁹ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA: 59 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 69 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2. Clausulas medioambientales.

Gestión de residuos. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar unan recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Suministro de equipos informáticos. Calidad medioambiental de los equipos de procesamiento informáticos ofertados:

- Modos de funcionamiento que permitan el ahorro de energía, como por ejemplo el escalado dinámico de la frecuencia de trabajo o que cumplan los requisitos de consumo eléctrico típico (o TEC, Typical Energy Consumption) que establece la última versión del Energy Star o equivalente.
- Características de disipación de calor de acuerdo a la certificación del fabricante de los mismos, de tal forma que se minimice la cantidad de energía necesaria para su refrigeración.
- No superar los niveles de emisiones de sustancias nocivas según el procedimiento definido en la ecoetiqueta Ángel Azul o equivalente.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- ...

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 60 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 70 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí³⁰

Se permite la subcontratación de los servicios de instalación y configuración del equipamiento objeto de presente expediente: lotes 1 y 2.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí³¹

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☐ Penalidad del ____% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:³²

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

³⁰ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³¹ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

³² Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 61 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 71 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, especificar:

- Para cada lote, se aplicará una penalización de 150,00€ (incl. IVA) por cada día que se retrase la ejecución de cada lote del presente expediente que sea imputable al adjudicatario y para el que no exista una motivación razonada y justificada, hasta un máximo de 1.500,00€ (incl. IVA).

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

- **Lote 1** Se realizarán pagos parciales: un primer pago a la entrega de los bienes por el 83% del precio de este lote, y un segundo pago por el 17% restante al efectuarse la instalación de los mismos.

- **Lote 2** Se realizará pagos parciales: un primer pago del 76% del importe de adjudicación a la entrega de los bienes, y un segundo pago del 24% restante tras la instalación y configuración del dispositivo.

- **Lote 3**, se realizará un pago con la renovación de soporte de los elementos que forman parte de dicho lote.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica³³:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Andaluza de Instituciones Culturales A01014082	A01014082
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	GE0017251
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: no procede

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

³³ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 62 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 72 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____
Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: treinta y seis (36) meses

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 63 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 73 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁴

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

³⁴ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 64 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 74 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDGwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 65 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 75 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las establecidas en el apartado 3.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 66 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 76 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO³⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. y domicilio fiscal en, en calidad de³⁶, según consta en Escritura de (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha otorgada por el o la Notario D./D^a. con protocolo núm ...

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

- ☐ se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.
- ☐ ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una PYME:

- ☐ Sí
- ☐ No

Quinto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenecer al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

³⁵ Cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 67 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y9oplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 77 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

Sexto.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

Séptimo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6³⁷ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas

³⁷ Complimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 68 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 78 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Octavo.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Noveno.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Décimo.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 69 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 79 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ³⁸⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ³⁹⁾

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial⁴⁰⁾:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁸ Cláusula 9.2.1.b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁰ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 70 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 80 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNikyYTqxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁴¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____⁴²

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____⁴³

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

41 Cláusula 9.2.1..c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

43 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 71 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 81 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁴⁴)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: CONTR2025 0000580405

TÍTULO: Suministro y mantenimiento de equipamiento comunicaciones y seguridad AAIC

LOTE 1 : ⁴⁵ Suministro e instalación de 9 switches de planta y 2 switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de ... euros (... €)⁴⁷, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ... euros (... €)⁴⁸.

LOTE	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	NÚMERO UNIDADES	IMPORTE TOTAL IVA EXC.
1	Suministro de switches de planta, incluido soporte por tres años, instalación, configuración y elementos auxiliares	9	
	Suministro de switches de core, incluido soporte por tres años, instalación, configuración y elementos auxiliares.	2	
Total Lote		11	

⁴⁴ Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁷ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁸ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 72 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8y9oplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 82 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración de los bienes entregados por la Administración⁴⁹:

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁴⁹ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 73 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 83 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁵⁰)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: CONTR2025 0000580405

TÍTULO: Suministro y mantenimiento de equipamiento comunicaciones y seguridad AAIIC

LOTE 2 : ⁵¹ Suministro, instalación y configuración de un dispositivo Fortianalyzer con el soporte avanzado incluido.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €)⁵³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁵⁴.

LOTE	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	NÚMERO UNIDADES	IMPORTE TOTAL IVA EXC.
2	Suministro de dispositivo, incluido instalación, configuración, forticare premium y fortianalyzer enterprise	1	

El licitador se compromete a ofrecer las siguientes **mejoras**:

☐ **Curso de formación sobre la gestión de Fortianalyzer (10 puntos):** Compromiso de realización de formación con un mínimo de 10h. sobre la gestión y administración del Fortianalyzer y las capacidades de análisis de amenazas (SIEM) que se configure en dicho dispositivo.

☐ **Certificaciones del personal encargado de la instalación y configuración del equipamiento (15 puntos)**

Acreditación de certificaciones del Fabricante del Fortianalyzer del personal encargado de la instalación y configuración del mismo para la recolección de eventos y análisis.

⁵⁰ Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵³ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 74 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 84 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración de los bienes entregados por la Administración⁵⁵:

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁵⁵ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 75 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 85 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁵⁶)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: CONTR2025 0000580405

TÍTULO: Suministro y mantenimiento de equipamiento comunicaciones y seguridad AAIC

LOTE 3: ⁵⁷ Renovación 3 años del soporte de 10 cortafuegos Fortigate 60F, 2 Fortigate 46201F y el software de administración Fortimanager.

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (..... €)⁵⁹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)⁶⁰.

LOTE	DENOMINACIÓN ARTÍCULO		IMPORTE TOTAL IVA EXC.
3	Renovación soporte 3 años software fortimanager, 10 cortafuegos Fortigate 60F y 2 fortigate 201F		€
	MODELO	SERIAL NUMBER	FECHA FIN SOPORTE ACTUAL
	FortiGate 201F	FG201FT922921208	25/05/2026
		FG201FT922921214	
	FortiGate 60F	FGT60FTK20030215	
		FGT60FTK20029913	
		FGT60FTK20033164	
		FGT60FTK20035995	
		FGT60FTK20030116	
		FGT60FTK20029917	
		FGT60FTK2209JSLM	
		FGT60FTK2209JSS0	
		FGT60FTK2209JKLM	
		FGT60FTK2209JSJJ	
	Renovación suscripción del dispositivo virtual para la gestión centralizada de los cortafuegos(FortiManager)		22/05/2026

⁵⁶ Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁹ Expresar el importe en letra y número.

⁶⁰ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 76 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 86 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración de los bienes entregados por la Administración⁶¹:

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

61 Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 77 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 87 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁶²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio.
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶³.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

- ☐ **NO** han experimentado variación.
☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁶² Cláusula 10.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 78 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 88 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁶⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁶⁶ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁴ Cláusula 10.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 79 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 89 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁷⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,
en calidad de ⁶⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁷ Cláusula 10.5.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 80 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 90 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁷⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de⁷¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁷²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁹ Cláusula 10.5.2. letra e) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁷² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 81 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 91 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.5.2. letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 82 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 92 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁷⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁷⁶.

DECLARA

Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁵ Cláusula 10.5.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA: 83 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 93 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁷)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁷ Cláusula 10.5.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 84 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 94 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁹⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁸⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁹ Cláusula 10.5.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 85 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU98yopif80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 95 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁸¹)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

⁸¹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 86 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 96 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 87 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 97 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		18/09/2025	PÁGINA 88 / 88
VERIFICACIÓN	NJyGwGMxou3r85a9N9KU8yoplf80b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 98 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD, Y
RENOVACIÓN DEL SOPORTE DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE EN LA AGENCIA
ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

CONTR2025 0000580405

Ntra. Ref: E25-001718

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjt2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 99 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Índice

1. Introducción	3
2. Objeto del contrato	4
2.1. Lote 1: Suministro e instalación de nueve switches de planta y dos switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.	4
2.2. Lote 2: Suministro, instalación y configuración de un dispositivo Fortianalyzer con soporte premium incluido.	7
2.3. Lote 3: Ampliación del soporte y garantía de la infraestructura del fabricante Fortinet.....	7
Definición de las condiciones a las que deberá ajustarse la ejecución del suministro	7
3. Condiciones generales de realización	8
3.1. Instalación y puesta en marcha	8
Lote 1: Suministro e instalación de nueve switches de planta y dos switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.	8
Lote 2: Suministro, instalación y configuración de un dispositivo Fortianalyzer con soporte enterprise incluido.....	9
Lote 3: Ampliación del soporte y garantía de la infraestructura del fabricante Fortinet.	10
3.2. Propiedad Intelectual del Resultado de los Trabajos	10
3.3. Confidencialidad de la Información.....	10
3.4. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.....	10
3.4.1. Colaboración en la gestión de la seguridad del sistema.....	11
3.4.2. Certificación ENS de la empresa licitadora	11
3.4.3. Certificación ENS de la empresa licitadora	12
3.4.4. Punto de contacto (POC) de seguridad	12
3.4.5. Gestión de incidentes.....	12
3.4.6. Accesos remotos.....	12
3.5. Protección de datos y garantía de los derechos digitales.....	13
4. Lugar y plazo de entrega.....	13
5. Responsable del contrato	14
6. Garantía	15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 100 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMDawNjkyYTqxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia, lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

El equipamiento tecnológico de la Agencia juega un papel importante como herramienta de apoyo al desarrollo de las funciones descritas anteriormente. En la infraestructura de servidores de la Agencia se sustentan todos los servicios corporativos y sistemas de información que son a su vez herramientas de trabajo esenciales para el desarrollo de cualquier actividad de la organización; por tanto, tienen carácter crítico para la misma, según se establece en el análisis de riesgos de los sistemas de información a los que es de aplicación el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Para mantener la infraestructura anterior en un nivel alto de seguridad, la Agencia necesita mantener actualizados los dispositivos de comunicaciones que articulan sus redes informáticas, por lo que requiere la renovación de los dispositivos de red que van quedando obsoletos por otros que permitan aumentar el nivel de seguridad.

En ese sentido, la Agencia utiliza, entre otras medidas, dispositivos de seguridad perimetral (o firewalls) del fabricante Fortinet para proteger sus redes informáticas de accesos no autorizados, la seguridad que proporcionan estos dispositivos depende, entre otros factores, de su nivel de actualización, por lo que es necesario mantener activa la suscripción al soporte del fabricante que da acceso a dichas actualizaciones de seguridad.

Para completar la arquitectura de seguridad de la Agencia, junto a los elementos anteriores (cortafuegos y dispositivos de red), es necesario contar con un dispositivo específico para la recopilación y análisis de eventos de seguridad que incluya la capacidad de reacción automatizada. Dicho dispositivo debe integrarse con los cortafuegos para poder automatizar la respuesta ante ataques y evitar incidentes.

El presente pliego establece los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas presentadas por los licitadores.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 101 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituyen el objeto del presente pliego los siguientes lotes:

2.1.Lote 1: Suministro e instalación de nueve switches de planta y dos switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.

Se trata de switches que permitan extender la seguridad del firewall hasta los puntos de conexión de cada equipo de la red, por lo que deben ser compatibles con los cortafuegos existentes en la Agencia.

Por un lado, se requieren 9 switches de planta y, por otro, 2 switches centrales (de “core”) para la distribución desde el CPD de los servicios centrales.

- **Switches de planta:**
Nueve (9) switches de 48 puertos RJ45 1GE y 4 puertos 10GE SFP+, similares a los ya existentes en la Agencia, para homogeneizar la gestión de la red. Cada uno debe incluir, como mínimo, las siguientes características y funcionalidades:
 - 48 Puertos 1 GbE RJ45
 - 4 Puertos 10 GbE SFP+
 - 1 RU de altura como máximo.
 - Capacidad de conmutación (dúplex): 176 Gbps
 - Paquetes por segundo (dúplex): 260 MPPS
 - MAC Address Storage: 32 K
 - Latencia de red: Inferior a 1 µs
 - VLANs soportadas: 4K
 - Posibilidad de montaje apilado o “en stack”, para que funcionen como una única unidad (En un apartado más adelante de este documento se detallarán los elementos de interconexión necesarios)
 - Puerto de consola para administración.
 - Capacidad de agrupación de puertos o “Link aggregation”.
 - Deben cumplir los siguientes estándares y protocolos:
 - Spanning Tree IEEE 802.1D
 - Autenticación de red IEEE 802.1X
 - VLANs IEEE 802.1Q
 - Prioridad IEEE 802.1p
 - SNMPv3
 - Debe incluir soporte del fabricante durante un periodo mínimo de 3 años y garantía de por vida.
 - Compatibilidad IPv4 e IPv6
 - Unicast/Multicast
 - 802.1Q Vlan
 - LACP para la agregación de puertos.
 - Gestión y administración
 - Posibilidad de volver a una configuración anterior (Rollback)
 - Capacidad de gestión a través de línea de comandos o “CLI”. Tanto a través del puerto de consola como remotamente, a través de SSH.
 - Posibilidad de exportar e importar la configuración en un archivo
 - Soporte de SNMP.
 - Exportación de logs mediante FTP, SCP y/o TFTP
 - Registro de, al menos, los siguientes tipos de eventos:
 - 802.1Q VLAN
 - LACP para la agregación de puertos.
 - DHCP Snooping

Página 4 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 102 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- IP Source Guard
 - DAI Dynamic ARP Inspection
 - Calidad de servicio (QoS): Tanto por colas (Queue Traffic Shaping) como por puerto (Port Traffic Shaping).
 - Posibilidad de gestionar a través de una consola centralizada que unifique seguridad en la capa de acceso con la seguridad a nivel 3, 4 y 7, con acceso mediante RADIUS.
 - Monitorización de tráfico vía SPAN y RemoteSPAN (nivel 2).
 - Capacidad de detección automática de los dispositivos conectados en cada puerto. Cada switch alimentará de forma automática la base de datos de dispositivos de los cortafuegos mediante integración nativa del propio fabricante.
 - Capacidad de aplicar políticas de NAC y acciones automatizadas en función de eventos de seguridad, en combinación con la plataforma de seguridad según lo descrito anteriormente.
- **Switches de core:**
 - Dos (2) switches de 48 puertos 25G/10G/1G SFP28/SFP+/SFP para la distribución a las distintas plantas.** Cada uno debe incluir, como mínimo, las siguientes características y funcionalidades:
 - 48 puertos 25G/10G/1G SFP28/SFP+/SFP
 - 2 puertos 10G/1G SFP+/SFP
 - 8 puertos 100G/40G QSFP28/QSFP+
 - 1 RU de altura como máximo.
 - Capacidad de conmutación (dúplex): 4000 Gbps
 - Paquetes por segundo (dúplex 64 bytes): 4000 Mpps
 - MAC Address Storage: 96 K
 - Latencia de red: Inferior a 1 µs
 - VLANs soportadas: 4K
 - Posibilidad de montaje apilado o “en stack”, para que funcionen como una única unidad (En un apartado más adelante de este documento se detallarán los elementos de interconexión necesarios)
 - Doble fuente de alimentación para redundancia.
 - Puerto de consola para administración.
 - Capacidad de agrupación de puertos o “Link aggregation”.
 - Deben cumplir los siguientes estándares y protocolos:
 - Spanning Tree IEEE 802.1D
 - Autenticación de red IEEE 802.1X
 - VLANs IEEE 802.1Q
 - Prioridad IEEE 802.1p
 - SNMPv3
 - Debe incluir soporte del fabricante durante un periodo mínimo de 3 años y garantía de por vida.
 - Compatibilidad IPv4 e IPv6
 - Unicast/Multicast
 - 802.1Q Vlan
 - LACP para la agregación de puertos.
 - Gestión y administración
 - Posibilidad de volver a una configuración anterior (Rollback)
 - Capacidad de gestión a través de línea de comandos o “CLI”. Tanto a través del puerto de consola como remotamente, a través de SSH.
 - Posibilidad de exportar e importar la configuración en un archivo
 - Soporte de SNMP.
 - Exportación de logs mediante FTP, SCP y/o TFTP
 - Registro de, al menos, los siguientes tipos de eventos:
 - 802.1Q VLAN

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 103 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkvYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- LACP para la agregación de puertos.
- DHCP Snooping
- IP Source Guard
- DAI Dynamic ARP Inspection
- Calidad de servicio (QoS): Tanto por colas (Queue Traffic Shaping) como por puerto (Port Traffic Shaping).
- Posibilidad de gestionar a través de una consola centralizada que unifique seguridad en la capa de acceso con la seguridad a nivel 3, 4 y 7, con acceso mediante RADIUS.
- Monitorización de tráfico vía SPAN y RemoteSPAN (nivel 2).
- Capacidad de detección automática de los dispositivos conectados en cada puerto. Cada switch alimentará de forma automática la base de datos de dispositivos de los cortafuegos mediante integración nativa del propio fabricante.
- Capacidad de aplicar políticas de NAC y acciones automatizadas en función de eventos de seguridad, en combinación con la plataforma de seguridad según lo descrito anteriormente.
- Elementos de interconexión e instalación:
 - Diez (10) Transceptores 10GE SFP+ Multimodo certificados para los switches anteriores
 - Ocho (8) Transceptores 10GE SFP+ Monomodo certificados para los switches anteriores
 - Veintidós (22) cables DAC 10 GE SFP+ de 1 metro de longitud certificados para los switches anteriores
 - Dos (2) cables DAC 100 GE QSFP28 de 1 metro de longitud certificados para los switches anteriores
 - Cuatro (4) latiguillos SFP+ Multimodo de 30 metros de longitud para los transceptores anteriores

Al tratarse de un servicio crítico para la seguridad de la organización, se requiere la adquisición de todo el equipamiento con el soporte incluido (formato "bundle") durante, al menos, tres años con el fin de garantizar que el equipamiento tenga un funcionamiento óptimo, se mantenga actualizado en todo momento y, en el caso de avería, pueda ser reparado o sustituido a la mayor brevedad posible.

Por otro lado, dentro del alcance de este lote se incluye la configuración e instalación de estos dispositivos tal y como se detalla en el apartado [3.1. Instalación y puesta en marcha](#) de este documento.

Se requiere que el técnico encargado de dicha instalación esté al menos la certificación Fortinet Network Security Professional NSE 4, dado que los equipos suministrados se deberán integrar en la infraestructura existente en la organización.

La seguridad perimetral en las redes informáticas de la Agencia está basada en cortafuegos del fabricante Fortinet, por lo que los dispositivos ofertados deben integrarse con estos dispositivos de seguridad de dicho fabricante para la gestión centralizada de la red LAN, así como para la securización de la misma. Utilizar conmutadores de otro fabricante añade una complejidad adicional a la hora de gestionar las políticas de seguridad con estos equipos, pues en la actualidad se lleva a cabo de forma centralizada. Cualquier complejidad adicional puede derivar en un riesgo de seguridad añadido que se desea evitar.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NqjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 104 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.Lote 2: Suministro, instalación y configuración de un dispositivo Fortianalyzer con soporte premium incluido.

Para cumplir con la normativa del Esquema Nacional de Seguridad en lo que se refiere a disponer de sistemas que permitan almacenar los logs de eventos de la infraestructura tecnológica, analizar y relacionar esos eventos detectando posibles riesgos de seguridad, así como automatizar determinados procesos para mitigar estos riesgos, la Agencia tiene implantado el dispositivo Fortianalyzer modelo 300G. Dado que este sistema es un elemento crítico para la organización para la gestión de la seguridad de la infraestructura TIC, necesita otro dispositivo para que actúe de respaldo del actual, y se pueda garantizar de forma continua dicho servicio.

Por otro lado, para facilitar la gestión y mitigación de forma automática de posibles riesgos de seguridad, se requiere una suscripción para la descarga de playbooks o plantillas del fabricante Fortinet en las que viene de forma preconfigurada estos comportamientos y que se añadirán o adaptarán a las políticas y medidas que la Agencia tenga particularizada para su organización.

Al tratarse de un servicio crítico para la seguridad de la organización, se requiere la adquisición con el soporte incluido (formato “bundle”) durante, al menos, tres años con el fin de garantizar que el equipamiento tenga un funcionamiento óptimo, se mantenga actualizado en todo momento y, en el caso de avería, pueda ser reparado o sustituido a la mayor brevedad posible.

Además, se incluye el servicio de instalación y configuración de dicho dispositivo en paralelo con el existente para que pueda garantizar la continuidad del servicio en el caso de fallo de uno de ellos. En el alcance de la configuración de dicho equipo se deberá contar con una persona con conocimientos necesarios para que el dispositivo se integre en la infraestructura de la organización y despliegue sus capacidades para la detección y respuesta frente a posibles ataques. Dicha configuración deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato. Se valorará como mejora que el perfil propuesto cuente con certificaciones del fabricante para realizar este trabajo.

2.3.Lote 3: Ampliación del soporte y garantía de la infraestructura del fabricante Fortinet.

Renovación, durante 3 años, del soporte de doce (12) cortafuegos instalados en la Agencia, para proteger las redes de los distintos centros de la organización frente a ataques informáticos que puedan poner en riesgo la seguridad de la infraestructura tecnológica e información de la Agencia.

Definición de las condiciones a las que deberá ajustarse la ejecución del suministro

En este apartado se detallan las características del soporte a renovar. Las características mínimas que debe incluir el soporte son las siguientes:

- AntiVirus
- IPS
- Web Filtering
- Email Filtering
- Outbreak Protection

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 105 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	na7ZMMDgwNikyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para los siguientes dispositivos (números de serie) y fechas de fin de soporte actuales:

Modelo	Número de serie	Fecha fin soporte actual
FortiGate 201F	FG201FT922921208	25/05/2026
FortiGate 201F	FG201FT922921214	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK20030215	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK20029913	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK20033164	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK20035995	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK20030116	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK20029917	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK2209JSLM	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK2209JSS0	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK2209JKLM	25/05/2026
FortiGate 60F	FGT60FTK2209JSJJ	25/05/2026

Además, se deberá renovar la suscripción del dispositivo virtual para la gestión centralizada de los cortafuegos (FortiManager), el cual tiene como fecha de caducidad el 22 de mayo de 2026.

3.CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario realizará todos los trabajos necesarios destinados a conseguir los objetivos fijados en este documento. Como resultado final, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales habrá de tener datos fehacientes de la correcta realización del suministro solicitado.

3.1. Instalación y puesta en marcha

La instalación y puesta en marcha correrá a cargo del adjudicatario, según las especificaciones de cada lote.

Lote 1: Suministro e instalación de nueve switches de planta y dos switches de core incluyendo soporte, y material auxiliar de conexión e instalación.

La instalación y configuración de estos elementos corresponderá al adjudicatario, según la siguiente distribución en las distintas sedes de la Agencia:

Elemento	Sede	Dirección	Interconexión
2 x Switches de core	Servicios Centrales AAIICC	Estadio La Cartuja, puerta 13, Sevilla (41092)	2 x cables DAC 100 GBE 10 x cables DAC 10 GBE 6 x transceptores multimodo 1 x transceptor monomodo 4 x latiguillos SFP+ 30m
3 x Switches de planta	Centro Andaluz de la Fotografía	C/ Pintor Díaz Molina 9, Almería (04002)	2 x cables DAC 10 GBE 4 x transceptores multimodo

Página 8 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 106 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDgwNikyYTxQWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 x Switches de planta	Edificio Rey Chico	Paseo de los Tristes s/n. Edificio Rey Chico, Granada (18010)	2 x cables DAC 10 GBE
1 x Switch de planta	Teatro Alhambra	C/ Molinos 56, Granada (18009)	
2 x Switches de planta	Teatro Cánovas	Plaza de El Ejido 5, Málaga (29013)	2 x cables DAC 10 GBE
1 x Switch de planta	Centro Andaluz de las Letras	C/ Álamos 24, Málaga (29012)	

La instalación y configuración de estos elementos podrá requerir modificaciones en la configuración de los cortafuegos de cada sede para asegurar la correcta integración de ambos elementos. Dichas modificaciones también correrán a cargo del adjudicatario.

Por otra parte, al instalar estos switches en cada sede, el adjudicatario debe retirar (y entregar a la Agencia para su almacenamiento) los que venían prestando servicio hasta ese momento por lo que, en los nuevos switches, deben quedar todos los puertos totalmente configurados y parcheados, con las mismas VLANs y parámetros necesarios para la conexión de los equipos, que tenían los switches sustituidos. Es decir, al finalizar la instalación de estos nuevos switches, todos los equipos de las sedes afectadas deben mantener la misma conexión a la red LAN que tuvieran previamente al cambio.

Los parcheos de cada equipo deben quedar documentados tras el cambio, incluyendo:

- Nombre del switch
- Puerto del switch
- VLAN
- Tipo de conexión a la VLAN (Native, tagged, etc.)
- Código de roseta (o conexión directa)
- Nombre del usuario o dispositivo

Los elementos a suministrar que no aparecen en el listado anterior se entregarán en los Servicios Centrales de la Agencia y no requerirán instalación por parte del adjudicatario, tal como se detalla en el apartado correspondiente (Punto 4, Lugar y plazo de entrega).

Lote 2: Suministro, instalación y configuración de un dispositivo Fortianalyzer con soporte enterprise incluido.

La instalación y configuración del Fortianalyzer corresponderá al adjudicatario según las siguientes especificaciones:

- Instalación y puesta marcha del hardware en los servicios centrales de la Agencia en la puerta 13 del Estadio de la Cartuja. 41092 de Sevilla.
- En colaboración con el departamento de sistemas y telecomunicaciones de la Agencia, deberá configurar el equipamiento para que pueda operar con el otro dispositivo del mismo modelo existente.
- En colaboración con el departamento de sistemas y telecomunicaciones de la Agencia, llevará a cabo la configuración necesaria para que pueda operar con normalidad en la infraestructura tecnológica de la Agencia.
- En colaboración con el responsable de seguridad de la organización, se diseñarán e implantarán las capacidades que tienen estos dispositivos para la detección y mitigación de amenazas que detecte en la infraestructura tecnológica de la Agencia, y así como la configuración de la suscripción de los servicios añadidos para el mantenimiento y actualización de plantillas (playbooks).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 107 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 3: Ampliación del soporte y garantía de la infraestructura del fabricante Fortinet.

La renovación del soporte corresponderá al adjudicatario.

3.2. Propiedad Intelectual del Resultado de los Trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente suministro serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente suministro pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

3.3. Confidencialidad de la Información

El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente suministro, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3.4. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información dictados por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS aplicables a la categoría del sistema y a los niveles de seguridad requeridos para el mismo, en las dimensiones de confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad, que se detallan a continuación:

Dimensión de seguridad	Valor
Confidencialidad	Bajo
Integridad	Bajo
Trazabilidad	Bajo
Autenticidad	Bajo
Disponibilidad	Bajo

A estas medidas se sumarán aquellas medidas adicionales que se definan por el Responsable de Seguridad (artículo 28 del ENS) y aquellas que se añadan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto

Página 10 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 108 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en la protección de datos (artículo 3.3 del ENS).

El Responsable de Seguridad trasladará las medidas aplicables a través del Responsable del Contrato durante la ejecución de este.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la Política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna del organismo contratante en materia de ciberseguridad.

El organismo contratante desplegará los medios necesarios para auditar el cumplimiento de la política de seguridad y de los niveles de servicio acordados por parte del contratista, según lo expresado en los documentos de contratación.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía y a las indicaciones del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía.

3.4.1. Colaboración en la gestión de la seguridad del sistema

El adjudicatario colaborará con la realización de los análisis de riesgos que se realicen, que tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los activos relevantes dentro del alcance considerado del Sistema de Información.
- Valoración cualitativa de los activos más valiosos del sistema. La valoración de los activos corresponde a los responsables designados en la política de seguridad del organismo. Para ello se tendrá en cuenta el perjuicio que supondría su degradación.
- Identificación y cuantificación de las amenazas más probables.
- Identificación y valoración de las salvaguardas que protegen de dichas amenazas.
- Identificación y valoración del riesgo residual.

El adjudicatario deberá prestar al organismo la colaboración necesaria durante la realización de auditorías técnicas y de cumplimiento normativo.

3.4.2. Certificación ENS de la empresa licitadora

En cumplimiento de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad aprobada por Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el adjudicatario deberá disponer de Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS categoría BAJA; para la prestación de los servicios o provisión de las soluciones contempladas en este expediente, en caso de existir en el alcance de esta contratación servicios no prestados desde las instalaciones de la Junta de Andalucía (por ejemplo, servicios prestados desde una nube). Esta Certificación de Conformidad con el ENS debe versar sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, según apartado VII.1 de la Instrucción Técnica de Seguridad citada.

Caso de que el adjudicatario no disponga de la Declaración o Certificación de Conformidad indicada, se le otorgará un plazo máximo de 6 meses para la obtención de ésta, contados a partir de la fecha de

Página 11 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 109 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDgwNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación/formalización del contrato.

3.4.3. Certificación ENS de la empresa licitadora

Se asignarán los roles relacionados con la seguridad de los sistemas de información, reflejados en el Esquema Nacional de Seguridad y detallados en la guía CCN-STIC 801 (Responsabilidades y Funciones en el ENS).

La interlocución con el adjudicatario en aspectos de seguridad corresponderá al Responsable del Contrato, con la colaboración y con la orientación del Responsable de Seguridad.

Todos estos roles serán identificados e informados, dentro del marco normativo de seguridad establecido en la Junta de Andalucía, desde el inicio del desarrollo del sistema.

3.4.4. Punto de contacto (POC) de seguridad

En cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 311/2022 (Esquema Nacional de Seguridad), el adjudicatario deberá designar un PoC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de ciberseguridad y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio o sustitución de dicho POC a lo largo de la vida del contrato.

Dicho PoC de seguridad será el propio responsable de Ciberseguridad del contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma, y su identificación se comunicará al SOC de la Junta de Andalucía a través del Responsable de Seguridad asignado al sistema.

La comunicación de este PoC incluirá la referencia al contrato en el cual se realiza, su duración estimada, las actividades principales a realizar y los accesos remotos que se prevén.

3.4.5. Gestión de incidentes

El adjudicatario comunicará al personal de ciberseguridad del organismo, en primera instancia, o al Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía cualquier ciberincidente que detecte o del que tenga conocimiento.

Para la gestión de los incidentes de seguridad se seguirá lo dictado en la vigente Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC (<https://juntadeandalucia.es/boja/2018/141/29>). En especial, en el punto 6 (comunicación de incidentes), 8 (comunicación entre organismos y entidades de incidentes y medidas adoptadas), 9 (colaboración con AndalucíaCERT) y 11 (denuncias).

3.4.6. Accesos remotos

El acceso remoto de los técnicos del equipo del proyecto, en el marco del contrato, a los servicios o sistemas de información de la entidad contratante Agencia Digital de Andalucía, se realizará nominalmente mediante el procedimiento aprobado por la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (que podrá incluir, a modo de ejemplo, la opción de cliente VPN y/o soluciones de tipo SASE) sin necesidad de disponer de una conexión permanente al Nodo de Interconexión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (funcionamiento en modo cliente de servicios internos, esto es, conectividad no simétrica), previa autorización por parte del Responsable del Contrato. Caso de que algún software necesario por el adjudicatario para el acceso remoto requiera de suscripción, el adjudicatario se deberá hacer cargo de estos posibles gastos ocasionados.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 110 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMDgwNikyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El modo de acceso será tal que garantice la seguridad de operación y explotación del sistema, así como el objetivo de almacenar y gestionar las solicitudes de servicio e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe realizar las solicitudes de forma individual para cada uno de los técnicos que requieran el acceso remoto, debiendo ser validada cada solicitud por el Responsable del Contrato. Asimismo, deberá comunicar en su caso las bajas eventuales que pudiera producirse durante la vida del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la política de acceso remoto que aplique en el organismo durante todo el periodo de vigencia del contrato, que puede incluir, entre otros aspectos: alta del usuario en el Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía, mecanismo de identificación y autenticación robusto empleando el certificado digital de la FNMT, software de la red privada virtual a utilizar, funciones permitidas y datos accesibles desde acceso remoto, tiempo máximo para cerrar sesiones inactivas, activación de los registros de actividad, etc.

Igualmente, el adjudicatario asegurará que la comunicación esté limpia de malware, virus y/o cualquier otro tipo de tráfico malicioso o no deseado.

3.5. Protección de datos y garantía de los derechos digitales

En aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP y el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, en adelante RGPD, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto a todo los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente encargo.

Conforme al apartado 3 del citado artículo 28 del RGPD el tratamiento que haga el encargado se regirá por un contrato o acto jurídico que regule el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En relación con lo anterior se indica que:

El objeto del encargo es el suministro e instalación de 11 conmutadores de red con su soporte y elementos auxiliares de instalación, un dispositivo para el análisis y detección de amenazas, y la renovación del soporte de 12 cortafuegos y su software de administración.

El tratamiento tendrá una duración según lo especificado en el punto 4 del presente documento. Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del encargo son los siguientes:

- De la Agencia: la razón social, CIF de empresa y datos de persona de contacto.
- Las categorías de los interesados son: personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia.

El resto de los derechos y obligaciones de las partes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, que han de ser reguladas conforme al artículo 28.3 RGPD.

4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Página 13 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 111 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTaxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El lugar de entrega o realización del suministro será la sede en la que se ubicará cada dispositivo, según la siguiente tabla:

Lote	Elemento	Sede	Dirección
Lote 1	2 x Switches de core	Servicios Centrales AAIICC	Estadio La Cartuja, puerta 13, Sevilla (41092)
	2 x cables DAC 100 GBE		
	16 x cables DAC 10 GBE		
	8 x transceptores monomodo		
	6 x transceptores multimodo		
	4 x latiguillos SFP multimodo 30 metros		
	3 x Switches de planta	Centro Andaluz de la Fotografía	C/ Pintor Díaz Molina 9, Almería (04002)
	2 x cables DAC 10 GBE		
	4 x transceptores multimodo		
	2 x Switches de planta	Edificio Rey Chico	Paseo de los Tristes s/n. Edificio Rey Chico, Granada (18010)
	2 x cables DAC 10 GBE		
	1 x Switch de planta	Teatro Alhambra	C/ Molinos 56, Granada (18009)
	2 x Switches de planta	Teatro Cánovas	Plaza de El Ejido 5, Málaga (29013)
	2 x cables DAC 10 GBE		
	1 x Switch de planta	Centro Andaluz de las Letras	C/ Álamos 24, Málaga (29012)
Lote 2	Fortianalyzer	Servicios Centrales AAIICC	Estadio La Cartuja, puerta 13, Sevilla (41092)
Lote 3	Soporte	Servicios Centrales AAIICC	Estadio La Cartuja, puerta 13, Sevilla (41092)

En la tabla anterior se incluyen todos los elementos a suministrar en el presente expediente, independientemente de que requieran instalación o no, lo cual se especifica en el apartado correspondiente (Punto 3.1, Instalación y puesta en marcha).

En lo que se refiere al plazo de ejecución, se establece en el apartado 4 de la Memoria Justificativa del presente expediente.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Sebastián Serrano Rico, jefe del departamento de Sistemas y Telecomunicaciones, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Página 14 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjI2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 112 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNjkyYTgxOWY0ZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. GARANTÍA

El plazo de garantía es el que se establece en la apartado **número 9** de la **memoria justificativa** que forma parte del presente expediente.

* El presente pliego ha sido redactado por José Damián García González, Director Unidad Tecnología y Sistemas, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
EL ADJUDICATARIO

Página 15 de 15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2025	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwqJbuaG78P66NQjt2D9s3e3Nx4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO		10/11/2025 11:10:50	PÁGINA: 113 / 113
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ CRESPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDawNikvYTxQWY0ZT8SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	